
	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión: 3/01/2024
		Código: SST-PL-03
	POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión: 02
		Revisión: 03/01/2025

POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Bitel de Colombia S.A.S., comprometidos con el bienestar de nuestros colaboradores, nos enfocamos en mantener entornos laborales sanos y seguros, libres de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.


Siendo consciente que el abuso en el consumo de alcohol tabaco y drogas por parte de los trabajadores, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de la empresa en general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1566 de 2012, define los siguientes lineamientos:

- Se establece que es inaceptable presentarse al cumplimiento de las actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se realizarán pruebas aleatorias para la detección de consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas, en especial cuando se lleven a cabo actividades de alto riesgo (trabajo en altura), se conduzcan vehículos y/o por simple discrecionalidad de la Compañía.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la entidad, así como en los lugares cerrados anexos y conexos o establecimientos vinculados a la misma.
- La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, en vehículos, está estrictamente prohibido.
- Cuando el trabajador esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas que conlleven a los accidentes e incidentes laborales y que pongan en riesgo su salud o la de los colaboradores, a empresa para su comprobación de las faltas 6 y 12 del presente artículo del Reglamento interno de Trabajo, podrá tener como medios de prueba los establecidos en el Artículo 165 Código General del Proceso y/o lo establecido en el Código Procesal del Trabajo y de Seguridad

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión: 3/01/2024
		Código: SST-PL-03
	POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión: 02
		Revisión: 03/01/2025

Social, así mismo podrá realizar pruebas de alcoholemia o para mayor veracidad podrá realizar pruebas de alcoholemia y/o sustancias alucinógenas con un tercero (laboratorio clínico) en la cual si arroja un resultado mayor de 20 mg o positivo en la primera vez de la comisión de la falta, se dará por terminado el contrato laboral por justa causa.

- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas ilegales si se encuentra por fuera de su horario de trabajo, pero, por programación, puede ser requerido para laborar en caso de contingencia.
- En tiempo libre y por fuera del sitio de trabajo se recomienda no consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o ilegales que puedan afectar la capacidad para realizar el trabajo en su turno laboral. Si lo hace y es requerido para realizar alguna actividad laboral que implique riesgo debe informar que no está apto para ello a la persona responsable de la operación
- La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestra de alcoholemia por muestra de laboratorio clínico o alcosensor se considerará una falta grave y en consecuencia la empresa dará por terminado el contrato de trabajo según lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Los colaboradores que estén tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus funciones de manera segura y eficiente deberán reportarlo en forma anticipada a su jefe inmediato.
- Ningún trabajador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad de trabajar de manera segura.
- No se permite que en las jornadas de recreación organizadas por la empresa los colaboradores se excedan con el consumo de alcohol. Si el colaborador se ve envuelto en algún accidente e incidentes durante la jornada que pongan en riesgo su salud o la de los demás colaboradores, será bajo su responsabilidad.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los funcionarios y demás colaboradores, con el fin de crear hábitos y estilos de

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión: 3/01/2024
	POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Código: SST-PL-03
		Versión: 02
		Revisión: 03/01/2025

vida saludables en relación al daño que causa el tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.


Bitel de Colombia S.A.S., ha establecido **CERO TOLERANCIA** en el incumplimiento de esta política, por lo que cualquier situación que evidencie su omisión, inclusive la oposición a la inspección o a la toma de muestras, será considerada como una falta muy grave y en consecuencia **Bitel de Colombia S.A.S.**, adoptará las medidas disciplinarias, administrativas y/o contractuales a que haya lugar, las cuales pueden conllevar la finalización de las relaciones laborales de acuerdo con lo establecido en la Legislación Nacional vigente que aplique, según el caso.

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y demás colaboradores, en caso que se incurra al cumplimiento de alguno de estos lineamientos se tomarán medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa.

Esta política será divulgada y socializada con todos los trabajadores y demás colaboradores de **Bitel de Colombia S.A.S.**

Para constancia de lo anterior se firma a los 03 días del mes de enero del 2025.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
LUIS FERNANDO CUENTAS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Emisión: 3/01/2024
		Código: SST-PL-03
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión: 02
		Revisión: 03/01/2025

CONTROLES DE CAMBIO					
Nombre del archivo	Código	Versión	Fecha de Emisión o Revisión	Tipo (I/E/A/N)	Sumario de modificaciones
Política de Prevención del Consumo de Tabaco. Alcohol y Sustancias Psicoactivas	SST-PL-03	01	03/01/2024	N	Creación Inicial del Documento
Política de Prevención del Consumo de Tabaco. Alcohol y Sustancias Psicoactivas	SST-PL-03	01	20/09/2024	A	Modificación o ajuste de información ya existente en la versión anterior – Cambio del Representante Legal, se revisa y Firma la política.
Política de Prevención del Consumo de Tabaco. Alcohol y Sustancias Psicoactivas	SST-PL-03	02	03/01/2025		Inclusión: Inclusión de información no existente en la versión anterior – Se incluyen nuevos lineamiento y cambio del logo de la empresa

LEYENDA DEL HISTÓRICA DE REVISIÓN – TIPO DE MODIFICACIÓN

Abreviación	Descripción
I	Inclusión: Inclusión de información no existente en la versión anterior
E	Exclusión: Exclusión de información existente en la versión anterior.
A	Modificación o ajuste de información ya existente en la versión anterior.
N	Nuevo: Indica la fecha en la que el procedimiento fue creado, que corresponde a la primera versión del documento.
N/A	No Aplica: Indica cuando el documento no se le han realizado ningún tipo de cambio.